

PROCEDE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Folios	Valor
Agencias en derecho	016	\$69.129
Gastos envió Registro	015	\$90.000
Diligenciamiento Oficio	010	\$38.000
TOTAL		\$197.129

Medellín, 16 de septiembre de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01340 00
Asunto	APRUEBA COSTAS, ORDENA REMITIR A LA OFICINA DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad.

Comuníquese al pagador GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL que, en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a AUDOMELY CASTRO RIVERA, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. LÍBRESE oficio.

Comuníquese al pagador GRUPO ÉXITO que, en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a CRISTIAN DAVID ORTIZ GARZÓN, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. LÍBRESE oficio

Téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito lo abonos informados (archivo 007) por la suma de \$850.000 el 02 de diciembre de 2021 y por la suma de \$850.000 el 08 de diciembre de 2021.

No se accede a la solicitud de tener como gastos el pago de la factura de EPM, por cuanto no se allega la factura expedida Empresa de Servicios, además dicho cobro no hace parte de los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena; a los que hace referencia el artículo 366 de Código General.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 145** hoy **19 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f756db88a6768ab5259c3d66c8280d4f58c7f9b2044f47aa799f1f42f4ba01**

Documento generado en 16/09/2022 11:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>